

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
	CEDULA:	
EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

Adriana Madrido	NIT: / CEDULA:	32208534
Carr. 108 KM 48 B67	TELEFONO:	3242916868
	ABONO:	
Clío:	CEDULA:	

s convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se dará cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO I. TITULO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros a través de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso a lo que se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

15 - 11 - 2025	FECHA REGRESO:	17 - 11 - 2025
3 pm.	HORA REGRESO:	5 pm
Medellín	DESTINO:	San Jerónimo
	PLACA VEHÍCULO:	WCO 006
15	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
Dni 11011112	CEDULA:	3.499.052
	CEDULA:	

ARTÍCULO II. DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia para el servicio de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuente con las disposiciones del descrito en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público tienen la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que pueda suceder en la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la contingencia debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los pasajeros debe informar al conductor de su destino y medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad de Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que surgen en el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.

CLÁUSULA CUATRANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principalmente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho en su destino. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque el conductor responda por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales sucedidos en el vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita la situación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles que el daño de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados y que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 8. Los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad.

CLÁUSULA QUINTA: VALORES: La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que surgen en el presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE autoriza expresamente la cesión de su obligación de colaboración empresarial que sean necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES: 1. Los pasajeros menores de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Gabinete. 2. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días para el pago del saldo pendiente. 3. En el caso de destinos que son fincas y/o veredas los vehículos no podrán entrar.